

10878

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY PARA QUE SE DESAFECTE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL ESTADO-
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y AUTORIZACIÓN PARA
QUE LO DONE AL ESTADO-MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**

ARTÍCULO 1- Desafectación y donación

Se desafecta de su uso público la finca propiedad del Estado-Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), con cédula de persona jurídica número dos-uno cero cero-cero cuatro dos cero cero ocho (n.º 2-100-042008), inscrita en el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble, partido de Alajuela, con matrícula de folio real número dos- cero cero cinco dos tres dos seis cuatro- cero cero cero (n.º 2-00523264-000), que hoy es terreno de naturaleza destinado a la sede regional de la Dirección General de Educación Vial; situado en el distrito primero. Upala; cantón trece, Upala, de la provincia de Alajuela; con una medida de dos mil seiscientos quince metros cuadrados (2615 m²); según el plano catastrado A-uno siete seis tres nueve ocho siete - dos cero uno cuatro (A-1763987-2014), inscripción: 2-1763987-2014, con los siguientes linderos: al norte: resto de Arrocería Upala S.A.; al sur: calle pública; al este: resto de Arrocería Upala S.A. , y al oeste: resto de Arrocería Upala S.A., y se autoriza para que done en su totalidad al Estado-Ministerio de Seguridad Pública, con cédula persona jurídica número dos-uno cero cero- cero cuatro dos cero uno uno (N.º 2-100-042011).

ARTÍCULO 2- Destino de los terrenos

El terreno donado por el Estado-Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) al Estado-Ministerio de Seguridad Pública será destinado a la construcción de una delegación policial, que atienda las necesidades de seguridad en el cantón de Upala y comunidades cercanas.

ARTÍCULO 3- Otorgamiento

Se autoriza a la Notaría del Estado para que otorgue la escritura de traspaso correspondiente. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que pueda señalar el Registro Nacional de la Propiedad Inmueble.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Carlos Felipe García Molina
Primer Secretario

Gloria Zaide Navas Montero
Segunda Secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES

EFRAÍM ZELEDÓN LEIVA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

MARIO ZAMORA CORDERO
MINISTRO DE GOBERNACIÓN, POLICÍA Y SEGURIDAD PÚBLICA